



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 119

Miércoles 30 de mayo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal de Valladolid

Anuncio sobre el deslinde del monte «De Abajo», que figura en el catálogo de Utilidad Pública de esta provincia con el número 60 y de los propios de La Zarza

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde, del monte denominado «De Abajo», número 60 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de los propios de La Zarza y término municipal de ídem, se hace público por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 1 de febrero de 1901 y el artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias, que esta Jefatura ha designado, para ejecutar la operación al ingeniero de montes afecto a este Distrito Forestal don Gerardo Avila Villamtel, quien dará comienzo a la operación en el Norte del monte y en el punto de la confluencia del mismo con el camino de la Paja, el día 9 de octubre de 1956, a las nueve horas de su mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de advertir que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias no se las dará valor si están en desacuerdo con la descripción del catá-

logo, y por último, en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las reglas 12 y 13 de la Real Orden de 1 de julio de 1905 y del artículo 22 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 19 de mayo de 1956.—El ingeniero jefe, Antonio Mollada.

1.571

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Corrales de Duero

Formado el padrón de vecinos sujetos durante el año actual a prestación personal y de transporte de este Municipio, queda de manifiesto al público para examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Corrales de Duero, 19 de mayo de 1956.—El alcalde, F. del Campo.

1.560—1.033

Villarmentero de Esgueva

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador de arbitrios municipales en períodos voluntario y ejecutivo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El contrato tendrá una duración de cinco años, contados a partir del ejercicio corriente.

El tipo de licitación es el del 5 por 100, a la baja, de los valores a realizar, no admitiéndose proposiciones superiores a esa cifra.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de ochocientos cua-

renta y nueve pesetas y setenta y un céntimos, equivalente al 3 por 100 de los valores a realizar, según el promedio del último bienio. La fianza definitiva que prestará el adjudicatario será de mil cuatrocientos dieciséis pesetas y diecinueve céntimos, equivalente al 5 por 100 de dichos valores.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de declaración de capacidad, en las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de los pliegos se celebrará bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del secretario, a las dieciséis horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Este Ayuntamiento dispone de crédito suficiente en su presupuesto ordinario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso, que no precisa de autorización superior.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Villarmentero de Esgueva, 18 de mayo de 1956.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas para adjudicación del servicio recaudatorio del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, se comprometo a realizar el servicio con sujeción estricta al pliego de condiciones y percibiendo como premio de co-

branza en período voluntario el ... (en letra) por ciento de los valores realizados y en ejecutiva lo que según el pliego le corresponda. (Pueden agregarse ofertas o condiciones especiales. Artículo 18 del pliego).

Lugar, fecha y firma del concursante

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1952, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incompatibilidad ni incapacidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva para adjudicación del servicio recaudatorio.

Lugar, fecha y firma del concursante
1.558-1.034

Villanueva de San Mancio

Por plazo de quince días está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Villanueva de San Mancio, 19 de mayo de 1956.—El alcalde, D. Sánchez.

1.557-1.035

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía, número 28 de 1956, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos y accidentalmente, por vacante, de este distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Limitada «Dávila Villalobos», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don San-

tiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y de la otra, como demandados, don Anastasio Yeboles Benito, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, y don Mariano Pérez Conde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cigales, éstos en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidades, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad Limitada «Dávila Villalobos», contra don Anastasio Yeboles Benito y don Mariano Pérez Conde, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora «Dávila Villalobos», S. L., solidariamente la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos ocho pesetas con sesenta céntimos, más interés legal de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago. Condenándoles igualmente al pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente sentencia a los demandados, por su situación de rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Riera.

1.632-1.036

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fuensaldaña y año de 1951, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Severiano Chico San Miguel. Débito, 272,66 pesetas.

Viña en término de Fuensaldaña al Veleri, polígono 8, parcela 115; linda Norte y Este, 29, Juan Morante; Sur, 116, Antolín Conde y Oeste, 189, Marcelino Mata. Hace 13 áreas.

Deudor, León Duque Alvarez.—Débito, 121,76 pesetas.

Viña en el mismo término a Fuente de la Cueva, polígono 17, parcela 199; linda Norte, 214, Dioscorides García; Sur y Oeste, 197, Leovigildo Villalba, y Este, Común de Vecinos. Hace 9 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, Josefa Lebrero Herrero.—Débito, 460,96 pesetas.

Viña en el mismo término a la Escuadra, polígono 9, parcela 104; linda Norte, 103, Crisanto Lebrero; Sur, 105, Pedro Macho; Este, 151, Manuel Pérez, y Oeste, 133, Dionisio Duque. Hace 79 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, Pedro Ortega Lebrero.—Débito, 219,23 pesetas.

Tierra en el mismo término al Robladillo, polígono 19, parcela 81; linda Norte, 107, Ezequiel Cuadrado; Sur, 80, Pablo González; Este, 78 79, Juan Lebrero y otro, y Oeste, 35, Isidoro Abril Martín. Hace 62 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Antolín Valles Arroyo.—Débito, 145,73 pesetas.

Viña en el mismo término a Valdetán, polígono 12, parcela 132; linda Norte, 128, Pedro Verdejo; Sur, 133, Dominica Villalba; Este, 131, Juan García, y Oeste, 44, Luciano Suárez y hermanos. Hace 18 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Félix Valdespino Gusano.—Débito, 278,69 pesetas.

Tierra en el mismo término al camino Real, polígono 7, parcela 33; linda Norte, 32, Benigno Olmedo; Sur, 34, Felisa Villalba; Este, camino real de Mucientes, y Oeste, 134, Isidoro Abril. Hace 32 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuensaldaña, 11 de febrero de 1956.—Arturo Salinas.

505

Imprenta de la Diputación provincial